

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — N° 3740	MIERCOLES, 19 DE JULIO DE 1950	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1305
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 15 a 16.30

Sábado : de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3° " " " 1/2 " " 1 "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

1) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones:	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre: **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 2458 de julio 14 de 1950 — Aprueban la reglamentación a regir en todo el territorio de la Provincia de Salta, de la Ley Nacional de Alquileres 13581,	4 al 7
" 2495 " " " " — Rectifican el decreto N° 1952 del 2/6/1950,	7
" 2496 " " " " — Aprueban una resolución por la cual se declara definitiva una jubilación,	7
" 2497 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una directora de escuela,	7
" 2498 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una maestros de escuela,	7 al 8
" 2499 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una maestra de escuela,	8
" 2500 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una directora de escuela,	8
" 2501 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a la Tesorera del Consejo General de Educación,	8
" 2502 " " " " — Conceden licencia al Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta,	8 al 9
" 2503 " " " " — Liquidan una partida a la Comisión Provincial de la Tuberculosis,	9
" 2504 " " " " — Reconocen un crédito a la firma Martorell y Ambelli,	9
" 2505 " " " " — Liquidan una partida al Ministerio,	9
" 2506 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una maestra,	9
" 2507 " " " " — Aceptan la renuncia presentada por el Médico Regional de Apolinario Saravia,	9
" 2508 " " " " — Ascienden a una empleada de Dirección Gral. de Asistencia Médica,	9 al 10
" 2509 " " " " — Dejan cesante a un empleado de la Cámara de Alquileres,	10
" 2510 " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un empleado de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,	10
" 2511 " " " " — Designan Secretario de Dirección Provincial de Educación Física,	10
" 2512 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a un director de escuela,	10

EDICTOS DE MINAS

N° 6167 — Solicitado por don Alberto González Rioja y Sra.,	10 al 11
N° 6164 — Solicitado por don Fortunato Zerpá — Expte. N° 1727—Z—,	11

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 6181 — De don Enrique Zúñiga ó etc.,	11
N° 6180 — De don Marcelino Chavarría,	11
N° 6179 — De doña Basilia Zulca de Guitián,	11
N° 6171 — De don Calixto Arancibia,	11
N° 6169 — De don Julio Funes,	11
N° 6165 — De doña Genoveva Martínez de Erazu,	11
N° 6162 — De don Fernando Villagra,	11
N° 6161 — De doña Paula González de Santo,	11
N° 6160 — De don Agustín Moreno,	11
N° 6159 — De doña Rosaura Martínez de Santos,	12
N° 6158 — De doña Magdalena Sarapura,	12
N° 6157 — De don Calixto López,	12
N° 6153 — De doña Fanny García de Iriarte,	12
N° 6150 — De don Simón Salomón,	12
N° 6149 — De doña Fanny Velarde de Ruiz Moreno,	12

PAGINAS

Nº 6148 — De don Ramón Severo Díaz,	12
Nº 6147 — De doña Carmen Decima de Padilla,	12
Nº 6146 — De Romualdo Cisneros,	12
Nº 6145 — De Braulio, o Pablo Braulio Marín,	12
Nº 6143 — De Josefa Tapia de Colque,	12
Nº 6142 — De don Justo Molina,	12
Nº 6141 — De doña Tránsito Wenceslada Alzogaray de Arias,	12
Nº 6132 — De doña Alicia Helena Sandys — Lumsdaine de Leach o etc.,	12
Nº 6131 — De don Pedro Barroso o Barrozo,	12
Nº 6127 — De don Simón Elías,	12
Nº 6124 — De doña Reimunda Ibañez de Díaz,	12
Nº 6123 — De doña Eulogia López de López,	12
Nº 6119 — De don Victoriano Navarro,	12
Nº 6116 — De don Alejandro Diego Chilo,	12
Nº 6110 — De doña Petrona Agudo de Elguero o etc.,	12
Nº 6106 — De doña Francisca Cruz de Liquitay,	13
Nº 6104 — De doña Dominga Ortiz de Sosa,	13
Nº 6098 — De don Ricardo Ovando,	13
Nº 6095 — De doña Elena Navamuel de Vidal y Guillermina Aparicio de Navamuel,	13
Nº 6094 — De don Enrique Palacios,	13
Nº 6093 — De doña Rufina Balbina Padilla de Vega o etc.,	13
Nº 6085 — Pedro Dionisio Rumi,	13
Nº 6084 — De don Angel Rabutetti,	13
Nº 6083 — De don Santiago Sabino Burgos,	13
Nº 6082 — De doña Francisca Guantay de Gatica,	13
Nº 6081 — De don Néstor Jorge,	13
Nº 6080 — De don Benito o José Benito Medina,	13
Nº 6079 — De doña Eumelia Ibarguren de Toledo,	13
Nº 6078 — De doña Liberata del Tránsito Díaz o Tránsito Díaz de Toscano,	13
Nº 6077 — De doña Eustaquia Lizárraga de Padilla,	13
Nº 6075 — De don Ramón F. Barbarán,	13
Nº 6069 — De don Joaquín Fierro y Francisca Alzogaray de Fierro,	13
Nº 6065 — (Testamentario) de doña Apolonia o Felonia Mota Vda. de Sosa,	13
Nº 6061 — De doña Francisca Carletto de Fornaciari,	13
Nº 6049 — De don Salustiano Córdoba,	13
Nº 6048 — De don Jorge Ulises Gámez,	13
Nº 6047 — De doña Mercedes Bravo o Vera de Liendre,	14
Nº 6044 — De don Juan Francisco Munizaga,	14
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6156 — Deducida por Reymundo Antonio Leal,	14
Nº 6155 — Deducida por Fabriciano Vázquez,	14
Nº 6154 — Deducida por Petrona Arjona de Nolazco,	14
Nº 6144 — Deducida por Maria Luisa Gonza de Carral en San José de Cachi,	14
Nº 6128 — Deducida por doña Carmen Córdoba de López,	14
Nº 6114 — Deducida por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta,	14
Nº 6109 — Deducida por Higinio Estebez,	14
Nº 6108 — Deducida por Daniel Terraza,	14
Nº 6107 — Deducida por Salomón Gonza,	14
Nº 6103 — Deducida por don Santiago Esquiú,	15
Nº 6098 — Deducida por don Augusto Regis,	15
Nº 6060 — Deducida por Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo,	15
Nº 6053 — Deducida por doña Amalia Madariaga de Arias,	15
Nº 6040 — Deducida por Eusebio Alegre Quiroga,	15
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6097 — Solicitado por don Manuel Medina,	15
Nº 6091 — Solicitado por don Serapio de Tezanos Pinto y otras,	15
REMATES JUDICIALES	
Nº 6074 — Por Mario Figueroa Echazú, autos "División de condominio —El Simbolari y las Chacaras— Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno y otras,	15
Nº 6059 — Por José María Decavi, Sucesorio de don Alejandro Liendre,	18
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6177 — Solicitada por Arturo Castillo,	16
Nº 6152 — Solicitada por Ceferina Marcelina Arenas,	16
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6174 — De la razón social "Molino San Bernardo". Soc. de Resp. Ltda.,	16 al 17

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 6166 — De la zapatería "El Sportsman" 17
 Nº 6163 — Del negocio de almacén y despacho de bebidas de propiedad de Emilia Castilla de Mena, 17

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6176 — Ejecución Francisco Moschetti y Cia. vs. María Romano y Manuel Camacho, 17
 Nº 6173 — Ejecución Francisco Moschetti y Cia. vs. Martín López, 17 al 18
 Nº 6172 — Ejecución Francisco Moschetti y Cia. vs. Zoilo Froilán Bautista, 18

CITACION A JUICIO

Nº 6125 — De doña Elena Sixta Clara, Carmen Florencia, Angela Victoria Echenique, María Echenique de Arias, y otras, 18
 Nº 6100 — De don Ricardo Cuevas, 18

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6120 — Administración Gral. de Vialidad Nacional, obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, 18
 Nº 6115 — Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor (licitación pública Nº 1), 18

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6168 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gertrudis Goytia de Alderete, 18
 Nº 6130 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Domingo Saravia y otros, 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

18

BALANCE

Nº 6178 — Tesorería Gral. de la Provincia, correspondiente al movimiento habido en el mes de mayo último, 19 al 21

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 2458-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente Nº 10.779/1950.

Visto este expediente en que la Cámara de Alquileres eleva para su aprobación la Reglamentación de la Ley Nacional de Alquileres Nº 13.581, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 26 de mayo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la siguiente Reglamentación a regir en todo el territorio de la Provincia de Salta, de la Ley Nacional de Alquileres Nº 13.581:

TITULO I

Artículo 1º — La locación de inmuebles de propiedad privada en las ciudades y pueblos de la provincia de Salta: casas, departamentos, piezas, locales con o sin muebles destinados a viviendas, comercio, industria o al ejercicio de toda otra actividad lícita, será regida hasta el 30 de septiembre de 1951 por las disposiciones de la Ley Nº 13.581, por las normas del Código Civil en cuanto no se opongan a la misma y por la presente reglamentación. —

Art. 2º — Para el cumplimiento del art. 3º de la ley, todo propietario de inmuebles que se encuentren desocupados o que se desocuparen en lo sucesivo, deberá denunciarlo personalmente a la Cámara de Alquileres de la Provincia o Sub-Comisión de Distrito (In-

tendencia Municipal) del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, como así también por telegrama colacionado o por correspondencia con aviso de retorno, dentro de los quince (15) días de quedar en tales condiciones, indicando el número de habitaciones y dependencias, y el precio del alquiler que regie de acuerdo con las disposiciones legales. —

Igual obligación incumbe a los locadores, sublocadores y a quienes tengan a su cargo inmuebles susceptibles de ser habitados total o parcialmente; así como en los casos de propiedades que por reelección o construcción nueva se habiliten a partir de la fecha. —

La disponibilidad de la unidad locativa deberá hacerse conocer mediante la colocación de un cartel en el frente del edificio y en lugar bien visible, con la leyenda "Se Alquila". —

La ocupación subsiguientes deberá ser comunicada a dicho Organismo, dentro de los tres (3) días de producida. —

En caso de que el propietario dispusiera la venta de la propiedad, contará con un plazo de sesenta (60) días, para su comercialización, pudiendo ser prorrogado a criterio de la Cámara. —

Art. 3º — Vencido el plazo establecido en el art. 4º de la Ley, la Cámara procederá a levantar el correspondiente sumario a objeto de constatar las causas determinantes por las cuales no se ocupa el inmueble. Comprobado que la falta de ocupación es injustificada, las actuaciones serán elevadas al Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para la incautación total o parcial del inmueble, a los efectos de su arrendamiento. —

La incautación deberá hacerse mediante acta o inventario y el precio de locación será el básico, debiendo alquilarse al primero de los solicitantes de la lista que conformará la Cámara siempre que reúna las condiciones, dentro de esta Reglamentación, requeridas por el locador. —

Art. 4º — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley, se considerará como precio básico de locación el monto estipulado en el respectivo contrato o el que expresa el correspondiente recibo extendido el 30 de septiembre de 1949 y a falta de éste el documento que lo compruebe. —

Art. 5º — Todo convenio celebrado entre el locador y locatario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 13.581, deberá ser necesariamente comunicado a la Cámara de Alquileres, como asimismo toda modificación operada en los convenios existentes, para su aprobación. —

Si el cuerpo estimare que las contra-prestaciones o mejoras pactadas no justifican las demás condiciones del contrato, convocará a las partes a conciliación, y en caso de no mediar avenimiento, rechazará el contrato dándoles a conocer el alquiler que objetivamente corresponde, sin que ello implique pronunciamiento acerca del carácter invocado por aquéllas. —

Art. 6º — Toda falsedad u ocultación en la presentación tendiente a la aprobación de los convenios de que trata el artículo anterior, constituirá infracción penada con la sanción del art. 36 de la Ley. —

Art. 7º — En el caso de disconformidad que contempla el art. 12 de la ley, corresponde a la Cámara determinar si el valor de venta o cesión de uso de los muebles es proporcionado con relación a su valor real, de acuerdo con la tasación que practique la

" misma. —

" **Art. 8°** — En virtud de lo establecido en el " art. 13 de la ley, los alquileres básicos fija- " dos en el art. 10, se reajustarán de acuerdo " a las siguientes disposiciones generales:

a) Para los cálculos pertinentes se tomará como base la valuación fiscal que haya sido establecida por el Gobierno de la Provincia en base a una ley o decreto de revalúo de la propiedad;

b) El precio de locación básico convenido entre las partes no será reajustado en sentido descendente, aún cuando exceda el límite que a continuación se establece;

c) Los precios de locación de inmuebles ocupados por comerciantes o industriales para su actividad específica, sean que habiten o no allí, podrán ser reajustados, a fin de que se permita obtener un beneficio líquido del 6% líquido cuando el precio básico esté por debajo de ese nivel;

d) Los precios de locación de inmuebles destinados a la vivienda, comercios, talleres, industrias, etc., cuyas existencias no sobrepasen los \$ 5.000.—, se podrán reajustar a fin de que se permita obtener un beneficio líquido del 2% al 4% cuando el precio básico esté por debajo de ese nivel;

e) La fijación del valor locativo de inmuebles que no sean utilizados para vivienda, ni comercio e industria, se los equiparará a los del inciso c);

f) Para establecer la renta líquida que debe producir cada inmueble, al hacerse el cómputo de los gastos que soporta, se tendrá en cuenta la escala establecida por la Ley para el pago de la Contribución Territorial, individualmente, para cada propiedad, sin aceptarse la escala progresiva en dicho cómputo como así también se deducirá todo otro impuesto, tasa o servicio que la graven, con exclusión de las hipotecas;

Se incluirá además un 5% para reparaciones, sobre la renta anual bruta;

g) Los alquileres temporarios, como ser de verano, etc., cuando ellos no tengan un convenio de locación mayor de 4 meses, no se fijará límite en la renta. Por mayor tiempo regirá el criterio ya citado en los incisos anteriores. —

" **Art. 9°** — El alquiler de locaciones parciales establecido en el art. 8° inc. d), será determinado por la Cámara de acuerdo al total de habitaciones o departamentos con que cuenta el edificio. —

" **Art. 10°** — Entiéndese que en los términos " "servicios complementarios de la locación" " empleados por el art. 14 de la ley, queda " comprendida cualquier comodidad o acceso- " rio de la locación. —

" La Cámara podrá establecer límites mí- " nimos de prestación o modificación de esos " servicios complementarios, como así también " fijar las reducciones de alquileres a que ten- " gan derecho los locatarios por supresión o " restricción de los mismos, sin perjuicio de " las penalidades a que hubiere lugar. —

" **Art. 11°** — A los efectos de hacer conocer " la penalidades, en las cédulas de notifica- " ciones deberá transcribirse, además del art. " 17, la parte pertinente del art. 18 de la ley. —

" **Art. 12°** — Las sanciones por infracción al " art. 25 de la ley serán aplicadas por la Cá-

" mara. Esta deberá intimar además a los res- " ponsables para que dentro de los cinco (5) " días hábiles de notificados inicien el juicio " de desalojo, bajo apercibimiento de darse " traslado al Defensor de Ausentes para que " inicie la acción por ellos en caso negativo. —

" **Art. 13°** — La Policía de la Provincia y mu- " nicipalidades respectivas, inspeccionarán los " inmuebles comprendidos en el art. 24 de la " ley, juntamente con los empleados de la Cá- " mara de Alquileres y comunicará a esta úl- " tima los resultados, a los efectos de las san- " ciones previstas en los artículos 25 y 36 de " la ley. —

" **Art. 14°** — Los jueces al requerir a la Cá- " mara de Alquileres el informe que dispone " el art. 26, primer párrafo, de la ley, esta- " blecerán los puntos que juzguen necesarios " para hacer la mejor apreciación de las ne- " cesidades de las partes, sobre los que debe- " rá expedirse el referido organismo. —

" En los juicios de desalojo que autoriza " el segundo párrafo del mismo artículo, el " juez en ningún caso ordenará el desahucio " mientras el actor no haya ofrecido al de- " mandado vivienda en las condiciones que " determina dicha disposición. —

" La Cámara abrirá un registro especial " en el cual podrán inscribirse los propietarios " e inquilinos que se encuentren en el supues- " to del segundo párrafo del art. 26, a fin de " facilitar a los primeros el cumplimiento de " la referida exigencia legal, y a los segun- " dos ejercer el derecho de preferencia que " les confiere el último párrafo del mencionado " artículo. —

" **Art. 15°** — Las partes que pretendan ampa- " rarse en la excepción de permuta que permi- " te el art. 32 de la ley, deberán elevar pre- " viamente a la Cámara de Alquileres copia " simple del instrumento respectivo en el que " se hará constar el nombre y domicilio de " los locadores. —

" La Cámara llevará un registro especial " de estos actos. Orogará a las partes cons- " tancia de la inscripción y comunicará la mis- " ma a los locadores denunciados. —

" **Art. 16°** — Los casos de especulación de que " trata el art. 34 de la ley, deberán ser denun- " ciados por cualquier persona o entidad a " la Cámara de Alquileres, pudiendo ésta pro- " ceder de oficio. —

" **Art. 17°** — Las cuestiones que se susciten " entre locadores y locatarios podrán ser so- " metidas por ellos a la Cámara de Alqui- " leres. —

" Esta actuará preferentemente como ór- " gano de conciliación, estando facultada pa- " ra eximir de sanciones cuando así lo con- " sidere justificado especialmente en aquellos " casos en que los partes se allanen volun- " tariamente. —

" En todos los casos se labrará el acta " correspondiente. —

" **Art. 18°** — La Cámara de Alquileres de la " Provincia de Salta estará integrada por el " Presidente y vocales que nombre el Poder " Ejecutivo. Contará además con la colabora- " ción de un funcionario letrado con el título " de Asesor. —

" **Art. 19°** — Decláranse facultades de la Cá- " mara de Alquileres, como cuerpo colegiado, " las siguientes:

a) Resolver situaciones emergentes de moda- " lidades especiales de la locación;

b) Fijar valores locativos a los inmuebles, " en las condiciones previstas por la ley y " esta reglamentación;

c) Establecer, no obstante cualquier forma " simulada o aparente, la verdadera natura- " leza de los contratos y de los actos lle- " vados a su conocimiento;

d) Tomar vista de los asuntos que se hallen " en trámite en las distintas oficinas de la " Cámara;

e) Considerar los proyectos, memorias e in- " formes que por mandato de la superiori- " dad o por propia iniciativa de la presi- " dencia deban ser elevados al Poder Eje- " cutivo;

f) Dictar las disposiciones que juzgue necesa- " rias para el ejercicio de estas facultades, " como asimismo dictar el reglamento " interno del organismo. —

" **Art. 20°** — Las penalidades previstas en los " artículos 35 y 36 de la ley, serán aplicadas " por el Presidente de la Cámara o por el miem- " bro que la misma designe en su reemplazo " en caso de ausencia o impedimento. —

" **Art. 21°** — El Presidente de la Cámara o " miembro que reglamentariamente lo reempla- " ce podrá disponer allanamientos y registros, " teniendo el auxilio de la fuerza pública, or- " denar comparendos y ejercer todos los re- " cursos que aseguren el cumplimiento de la " ley y de la presente reglamentación. —

" **Art. 22°** — La Cámara de Alquileres fijará " el precio de las locaciones correspondien- " tes a las propiedades nuevas o refecciona- " das que se habilitaran a partir del 1° de " enero de 1949, admitiendo hasta el siste (7) " por ciento de renta neta sobre la tasación " especial que practique la Dirección General " de Inmuebles. —

" Deberán considerarse como propieda- " des refeccionadas aquellas en la que por tal " concepto se invierta una suma no inferior al " veinte (20%) por ciento de la valuación fis- " cal vigente el 30 de septiembre de 1949. —

" **Art. 23°** — Los jueces al comunicar a la Cá- " mara la sentencia de desalojo, de acuerdo " con el art. 45 de la ley, como así también " los lanzamientos decretados, especificarán:

- Nombre de las partes;
- Ubicación del inmueble;
- Causales del desalojo;

" En los casos de juicios por construc- " ción o refección:

- Número de las unidades locativas exis- " tentes que se demuelean;
- Número de las unidades locativas nuevas " que se proyecten. —

TITULO II

PROCEDIMIENTO

Capítulo I. — Generalidades

" **Art. 24°** — Según la naturaleza de las tra- " mitaciones a substanciarse, el procedimiento " de la Cámara de Alquileres, Presidencia y " Sub-Comisiones de Distrito, será determina- " do por la Cámara de Alquileres. —

" **Art. 25°** — La tramitación procesal será im- " pulsada de oficio. —

" **Art. 26°** — Los términos se computarán por " días hábiles. Serán improporcionables y peren- " torios, excepto expresa disposición en con- " trario. —

" Art. 27° — Las situaciones no previstas en este decreto, o en sus normas complementarias, serán resueltas por aplicación subsidiaria del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, según sea la naturaleza del caso planteado.

Capítulo II. — Denuncias por infracciones

" Art. 28° — Las transgresiones a la Ley N° 13.581 y al presente decreto reglamentario, serán denunciadas ante la Cámara, Presidencia y Sub-Comisiones de Distrito, según la ubicación del inmueble. —

" Art. 29° — Las denuncias podrán hacerse verbalmente o por escrito. No se considerarán las anónimas. —

" Art. 30° — No sabiendo firmar el denunciante, se admitirá la firma a ruego o la impresión digital consignadas ante el funcionario que reciba la denuncia, quien deberá efectuar la correspondiente certificación. —

" Art. 31° — En las denuncias verbales se redactará un acta en la que se hará constar detalladamente, la exposición del denunciante y su firma. —

" Art. 32° — Todo denunciante deberá documentar su identidad. Podrá suplirse la documentación mediante declaración de dos testigos o por conocimiento o responsabilidad del funcionario que reciba la denuncia. —

" Art. 33° — Estimando las Sub-Comisiones de Distrito que la denuncia se refiere a una transgresión cierta, la pondrán en conocimiento del Presidente de la Cámara mediante carta certificada dentro de las 48 horas de recibida. En esta comunicación se consignarán: el nombre del denunciante y denunciado; y la naturaleza del hecho. —

" Art. 34° — Las denuncias dirigidas a la Cámara serán trasladadas al Presidente. —

Capítulo III. — Diligencias Sumariales

" Art. 35° — Admitida la denuncia, el Presidente de la Cámara dispondrá la inmediata instrucción del sumario correspondiente.

" El sumario estará a cargo del Presidente de la Cámara de Alquileres. —

" Art. 36° — A los imputados se les comunicará en el momento de comparecer, las causas del sumario que se les instruye, y serán preguntados por su nombre y apellido, edad, nacionalidad, domicilio, estado y profesión. Inmediatamente se les hará saber que podrán hacer uso de su derecho de defensa.

" Art. 37° — Para la declaración del imputado regirán las normas del Código de Procedimientos en Materia Criminal de la Provincia.

Capítulo IV. — Pruebas

" Art. 38° — Se admitirán como pruebas las reconocidas en las leyes procesales de la Provincia. —

" Art. 39° — Los testigos y peritos llamados a declarar depondrán bajo juramento de decir la verdad. —

" Art. 40° — El instructor tendrá la obligación de practicar todas las diligencias probatorias ofrecidas por el denunciante o denunciado. Las que estime como no diligenciables, las desechará mediante resolución fundada. —

Capítulo V. — Actas de Infracción

" Art. 41° — Las infracciones verificadas por funcionarios inspectores serán consignadas en actas, entregándose al interesado una co-

pia de la misma. —

" Art. 42° — El acta de infracción será tenida por instrumento público. Hace prueba por sí, y su falsedad o la de su contenido debe ser demostrada por el imputado. —

" Art. 43° — En las actas se consignará la localidad, el día y la hora de la inspección, nombre del imputado y una descripción detallada de la transgresión que se le atribuye.

Capítulo VI. — Plazos y Términos

" Art. 44° — Los sumarios deberán terminarse dentro de los 15 días de iniciados. Las prórrogas deberán solicitarse al Presidente, interformándose las respectivas causas. Cuando lo instruya el Presidente, las prórrogas que él determine, no excederán de 15 días. —

" Será facultativo del Presidente, acordar o negar las prórrogas. —

" Art. 45° — Las citaciones al imputado, testigos y peritos deberán hacerse como mínimo con 24 horas de anticipación al día de la comparencia. —

Capítulo VII. — Citaciones

" Art. 46° — Las citaciones al imputado podrán hacerse por telegrama y por cédula, por intermedio de la Policía o por persona a quien especialmente la instrucción designe.

" Art. 47° — En las citaciones se consignará la transgresión que se imputa, y se fijará la fecha de la audiencia a la cual el imputado deberá concurrir con todas sus pruebas, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen. —

" Art. 48° — Las demás citaciones y notificaciones serán efectuadas por intermedio de la Policía, de las "Sub-Comisiones de Distrito" por cédula y en casos de urgencia, telegráficamente. —

Capítulo VIII. — Negativa a cumplir

decisiones de la Cámara o Presidencia

" Art. 49° — El incumplimiento por las partes de las resoluciones de la Cámara o de la Presidencia, cuando no fueren de carácter punitivo será sancionada con multa hasta de dos mil pesos si se trata de decisiones de la Cámara; y de hasta mil pesos si se trata de decisiones de la Presidencia. —

" Art. 50° — Para las transgresiones de la ley 13.581, y al presente decreto y normas complementarias, cuando no exista sanción expresa, se aplicará hasta dos mil pesos moneda nacional. —

" Art. 51° — La sanción prevista en el artículo 50 y las del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia, se aplicará para mantener el buen orden en las tramitaciones ante la Cámara. —

" Art. 52° — Las personas que se nieguen a comparecer ante la Cámara o ante la Presidencia, citadas en forma legal, podrán ser compulsadas mediante la fuerza pública. —

" Las citaciones de las Sub-Comisiones de Distrito, para obtener la intervención de la fuerza pública necesitarán conformidad del Presidente de la Cámara. —

Capítulo IX. — Conclusión del Sumario

" Art. 53° — Producida la prueba, el instructor dictará resolución cerrado el sumario. —

" Art. 54° — Terminado el sumario, el instruc-

tor consignará una síntesis de los hechos y determinará, fundadamente, si las imputaciones se encuentran o no probadas. Elevará el expediente al Presidente de la Cámara, dentro del plazo de doce horas a contar de su terminación. —

" Art. 55° — Recibidas las actuaciones el Secretario pondrá el expediente a disposición de la Presidencia. Será facultativo del Presidente disponer la ampliación del sumario, pudiendo dictar medidas para mejor proveer.

" Art. 56° — Realizadas las diligencias que hubiere dispuesto el Presidente, las actuaciones pasarán a consideración definitiva de la Cámara, la cual deberá pronunciarse dentro de los 15 días, dictando pronunciamiento fundado, condenatorio o absolutorio del imputado. —

Capítulo X. — Recursos contra las decisiones de la Cámara

" Art. 57° — Las providencias y fallos de la Cámara admitirán los siguientes recursos:

- a) de aclaratoria;
- b) de revocatoria;
- c) de nulidad;
- d) de revisión. —

a) De aclaratoria.

" Art. 58° — El recurso de aclaratoria corresponderá:

- a) Cuando las providencias o fallos no resulten suficientemente claros o existieren en ellas contradicciones entre los considerandos y la mención dispositiva, o en algunas de estas partes;
- b) Cuando en el fallo se hubiese omitido decidir alguna cuestión accesoria o secundaria. —

" Art. 59° — El plazo para interponer este recurso es de tres días. — La Cámara, sin otro trámite, deberá expedirse dentro de los cinco (5) días. Su interposición suspende el término para el ejercicio de otros recursos.

b) De revocatoria.

" Art. 60° — El recurso de revocatoria corresponderá:

- a) Cuando en la resolución se hubiere incurrido en error material o de cálculo;
- b) Cuando se hubiere aplicado erróneamente alguna disposición. —

" Art. 61° — El plazo para interponer este recurso será de tres días. —

" Art. 62° — El recurso de revocatoria deberá fundarse. —

" Art. 63° — La Cámara resolverá el recurso de revocatoria dentro de los 10 días a contar de su interposición. —

c) De nulidad.

" Art. 64° — El recurso de nulidad corresponderá para las providencias que decidan incidentes o fallos definitivos, cuando existieren vicios substanciales en el procedimiento o en la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Cámara. —

" Art. 65° — El recurso deberá ejercerse dentro del plazo de cinco (5) días, y deberá fundarse. —

" Art. 66° — Interpuesto el recurso y sin otra tramitación, la Cámara se pronunciará dentro de los diez (10) días. Si lo desechare, la decisión recurrida quedará firme; en caso

" contrario, dictará nuevo pronunciamiento pudiendo dictar medidas para mejor proveer.—

d) De revisión.

" Art. 67° — Procede este recurso cuando las partes aportaren documentos u otras pruebas fehacientes que no hubieran podido acompañar en oportunidad o por ignorar la existencia de las mismas.—

" Art. 68° — Los interesados podrán ejercer este recurso hasta dentro de los 15 días de notificada la decisión de la Cámara.—

" Art. 69° — Este recurso será considerado por la Cámara previa vista de las partes interesadas, quienes deberán expedirse dentro del tercer día.—

" Art. 70° — La Cámara dictará pronunciamiento dentro de los 15 días de encontrarse a despacho el recurso de revisión.—

Capítulo XI. — Recursos ante la Cámara por sanciones

" Art. 71° — Las multas hasta de quinientos pesos aplicadas por la Cámara, no serán apelables. Las que superen ese monto serán apelables en relación y al sólo efecto devolutivo por ante el Juez en lo Penal en turno.

" Art. 72° — Este recurso deberá ejercerse dentro del tercer día.—

" Art. 73° — El recurso no se admitirá sin el previo depósito de la multa en el Banco Provincial de Salta, y a la orden del Juez en lo Penal interviniente. Desechado, el Presidente solicitará la transferencia.—

" Art. 74° — Las multas se ejecutarán por intermedio del Fiscal de Estado.—

Capítulo XII. — Recursos contra las decisiones de la Presidencia

" Art. 75° — Las multas hasta doscientos (200) pesos aplicadas por la Presidencia, no serán apelables.—

" Art. 76° — Las multas que superen el monto establecido en el artículo anterior, serán apelables en relación y al sólo efecto devolutivo, por ante el Juez en lo Penal en turno.

" Art. 77° — Este recurso de apelación no se admitirá sin el previo depósito de la multa en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Juez interviniente. Desechado, el Presidente solicitará la transferencia.—

" Art. 78° — Las resoluciones del Presidente, con las limitaciones establecidas en los artículos anteriores, admitirán los mismos recursos con idénticas formalidades, que los establecidos para la Cámara.—

Capítulo XIII. — Recurso Jerárquico

" Art. 79° — Las providencias y fallos de la Cámara o Presidencia no admitirán recursos jerárquicos.—

Capítulo XIV. — Tramitación

" Art. 80° — Las tramitaciones en la Cámara de Alquileres se harán en papel simple y sin previo pago de impuesto alguno.—

Capítulo XV. — Petición de Testimonios

" Art. 81° — La Cámara o su Presidente están facultados para solicitar de los jueces y tri-

" buncales, actuaciones judiciales o sus testimonios".—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2495-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 10.651-1950.

Visto el decreto N° 1952 que corre a fojas 5;— atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 9 de junio ppdo. y a lo expuesto por la Dirección General de Escuelas de Manualidades a fojas 7 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifíquese el decreto N° 1952 de fecha 2 de junio del año en curso, en el sentido de dejar establecido que la licencia que se concede por el mismo a la Auxiliar 6° de la Escuela Central de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señorita CARMEN JUÁREZ, es con goce de sueldo y por el término de treinta (30) días a contar desde el 14 de abril último.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2496-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 19.410-145.

Visto este expediente en que la señora Modesta Bavio de San Millán presenta solicitud para que se establezca si continúa en incapacidad para el otorgamiento en definitiva de la jubilación extraordinaria que le fuera acordada por decreto del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución N° 12 J/50, hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 de Julio del año en curso, y lo establecido en el artículo 46 de la Ley citada,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 12 J. de fecha 26 de junio de 1950 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice:

" 1° — Declarar definitivo, a partir del 12 de julio del corriente año, la jubilación extraordinaria concedida a Doña MODESTA BA-

" VIO DE SAN MILLAN por Decreto N° 8929 de 4 de octubre de 1945".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2497-A.

Salta, 14 de julio de 1950.

Expediente N° 11.012/50.

Visto este expediente en que la señora Dolores Valdez de Ovejero, Directora de la Escuela "Gral. Belgrano" de Metán, solicita jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 27 J. hace lugar al beneficio solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley 774;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 de julio del corriente año y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la ya citada Ley,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 27 J. de fecha 3 de julio del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto se transcribe seguidamente:

" 1° — Acordar a Doña DOLORES VALDEZ DE OVEJERO, directora de la Escuela Gral. Belgrano de Metán, jubilación ordinaria, con el haber mensual de TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 370.40) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley N° 954 y Decretos Nros. 17.518 y 1789/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

" 2° — Formular cargo por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.816.83) MONEDA NACIONAL conforme al artículo 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2498-A.

Salta, 14 de julio de 1950.

Visto este expediente en el que la señora Rosa Margarita Suárez de Flores, solicita jubilación ordinaria en su carácter de maestra de grado de la Escuela de Campo Santo, dependiente del II Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por

resolución N° 19-J., acuerda el beneficio solicitado por hallarse la recurrente encuadrada en las disposiciones de la ley de la materia; Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 7 del actual mes, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 19-J. de fecha 26 de junio del año en curso, que corre a fojas 15 de estas actuaciones, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"1° — Acordar a doña ROSA MARGARITA SUAREZ DE FLORES, maestra de grado de la Escuela de Campo Santo, dependiente del Consejo General de Educación, jubilación ordinaria con la asignación mensual de Doscientos treinta y tres pesos con veinte centavos (\$ 233.20) moneda nacional, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por la Ley N° 954 y decretos Nros. 17.518/49 y 1783/50 en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

"2° — Formular cargo por la suma de Dos mil setenta y nueve pesos con diez centavos (\$ 2.079.10) moneda nacional, conforme al art. 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el artículo 24 de la misma".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2499-A.

Salta, 14 de julio de 1950.
Expediente N° 11.014/950.

Visto este expediente relativo a la jubilación ordinaria solicitada por la señorita Felisa Del Carmen Juárez, en su carácter de Auxiliar 6° de la Escuela de Manualidades; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 32-J., hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en los extremos legales previstos en la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fojas 28 de estas actuaciones, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 32-J. de fecha 3 de julio del año en curso, y que corre a fojas 25 del presente expediente, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"1° — Acordar a la señorita FELISA DEL CARMEN JUAREZ, Auxiliar 6° de la Escuela de Manualidades, jubilación ordinaria con el haber básico mensual de Ciento sesenta y un

pesos con veinticinco centavos (\$ 161.25) moneda nacional, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y decretos números 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

"2° — Establecer que el cargo formulado a la señorita Felisa del Carmen Juárez por Resolución N° 17 del 26 de junio ppdo., deberá ser amortizado por la misma mediante el descuento del cinco (5 %) por ciento mensual sobre sus haberes jubilatorios (Ley 774 arts. 23 y 25; Decreto Reglamentario 3492/47- art. 47, inc. c)".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2560-A.

Salta, 14 de julio de 1950.
Expediente N° 11.017/50.

Visto este expediente en el cual la señora Aurora Apaza de Pérez, solicita jubilación ordinaria en su carácter de directora de la Escuela "Canónigo J. I. Gorriti" de Río Piedras, dependiente del H. Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución N° 28-J., hace lugar al beneficio solicitado por haber llenado la recurrente los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 del cte. mes, y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 28-J., de fecha 23 del corriente mes y que corre a fojas 17 de estas actuaciones, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice:

"1° — Acordar a doña AURORA APAZA DE PEREZ, directora de la Escuela "Canónigo J. I. Gorriti" de Río Piedras, jubilación ordinaria con el haber mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 265.60) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos 17.517/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

"2° Formular cargo por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.158.33) MONEDA NACIONAL, conforme al art. 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la

forma dispuesta por el art. 24 de la misma".
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2501-A.

Salta, 14 de julio de 1950.
Expediente N° 11.016/50.

Visto este expediente en el cual la señorita Ana Segón Monteis, solicita jubilación ordinaria en su carácter de tesorera del H. Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 29-J., hace lugar al beneficio solicitado por haber llenado la recurrente los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 del corriente mes, y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 29-J., de fecha 3 del corriente mes y que corre a fojas 14 de estas actuaciones, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice:

"1° — Acordar a la señorita ANA SEGON MOUNTEIS, tesorera del Consejo General de Educación, la jubilación ordinaria con el haber de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 362.93) MONEDA NACIONAL mensuales, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley N° 954 y Decretos Nros. 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2532-A.

Salta, julio 14 de 1950.

Vista la licencia solicitada por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. Walter Yañez; y atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia con goce de sueldo al Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. WALTER YAÑEZ, por el término de cinco (5) días a partir del día 15 del corriente mes.

Art. 2° — Encárgase del Despacho de la

Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta al Secretario Técnico de la misma Dr. EDGAR CISNEROS, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2503-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Orden de Pago N° 61.

Vistos los decretos números 792/50 y 1858/50, y atento a lo manifestado por Contaduría General en su nota N° 1207 de fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor de la COMISION PROVINCIAL DE LA TUBERCULOSIS, la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000) m/n., importe con el que se completa la cantidad de \$ 70.000.— que se destina por decreto N° 1858 de 24 de mayo último para la referida Comisión a fin de que pueda atender los gastos inherentes a las funciones específicas que le han sido confiadas por decreto N° 792/50.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará en la siguiente forma:

Anexo E, Inciso 3, Otros Gastos, Principal b) 1, Invers. y Res. Parcial 3, \$ 2.000.—

Anexo E, Inciso 3, Otros Gastos, Principal b) 1, Invers. y Res., Parcial 31, \$ 5.000.—, todas las partidas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2504-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 10.808/950.

Visto este expediente en que la firma Martorell y Altobelli presentan para su cobro factura por \$ 142.50 m/n. por arreglos, provisión de respuestos y pensión del automóvil marca Chevrolet modelo 1946 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, durante el mes de Diciembre de 1949; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 50/100 m/n. (\$ 142.50) a favor de la fir-

ma MARTORELL Y ALTOBELLI, en cancelación de su factura que corre agregada de fojas 1 a 2 del expediente de numeración y año arriba citado, y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos correspondientes para el pago del crédito acordado en el artículo 1º, se reservará en Contaduría General de la Provincia el trámite del presente expediente, por encontrarse estas actuaciones comprendidas en las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2505-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Orden de Pago N° 62.

Visto la necesidad de la provisión de fondos para atender gastos inmediatos y urgentes originados por la obra social que realiza este gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.—), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para los fines que se expresan precedentemente; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E, inciso 1, OTROS GASTOS, Principal c) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2506-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 11.013/50.

Visto este expediente en el cual la señorita Aurelia Rafaela Wayar, solicita jubilación ordinaria en su carácter de maestra de grado de la Escuela "Gral. Güemes", dependiente del H. Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución N° 26-J, hace lugar al beneficio solicitado por haber llenado la recurrente los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 del corriente mes, y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 26-J, de fecha 3 del corriente mes y que corre a fojas 15 de estas actuaciones, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice:

" 1º — Acordar a la señorita AURELIA RAFAELA WAYAR, maestra de grado de la Escuela "Gral. Güemes", jubilación ordinaria con el haber mensual de DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 260.86) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con los aumentos fijados por Ley N° 954 y Decretos Nros. 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

" 2º — Formular cargo por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS. (\$ 2.913.16) MONEDA NACIONAL, conforme al art. 23 de la Ley N° 774, al que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2507-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Visto lo solicitado en Resolución N° 144 de la Dirección General de Asistencia Médica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Oficial 1º (Médico Regional de Apolinario Saravia) de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor ROBERTO ADOLFO SANGUINETTI, con anterioridad al día 1º de Abril de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2508-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución N° 145, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ascíendese a la Auxiliar 5º (Asistente Social), señorita OLGA GUILLERMINA OHSE, al cargo de Auxiliar 3º (Asistente Social), dependiente de la Dirección General de

Asistencia Médica.

Art. 2º — Designase Auxiliar 5º — Visitadora de Higiene de Rosario de Lerma, dependiente de la Oficina de Pedagogía de la Dirección General de Asistencia Médica, a la señorita EMMA MARTINEZ (M. I. Nº 1637.157), en la vacante dejada por ascenso de la anterior titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2509-A.

Salta, 14 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante al Auxiliar 5º de la Cámara de Alquileres señor ELOY GOMEZ quien se desempeñaba interinamente como Secretario de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2510-A.

Salta, 14 de Julio de 1950.

Expediente Nº 10.990/50.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ayudante 6º de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social por don ALBERTO MOLINA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2511-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 3º (Secretario de la Dirección Provincial de Educación Física (Personal Administrativo), al señor ANDRES LUIS MAZOTA — Clase 1910, M. I. Nº 533.024.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 2512-A.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente Nº 11.015/50.

Visto este expediente en que el señor Manuel Rafael Guzmán solicita jubilación ordinaria en el cargo de Director de la Escuela Nocturna Nº 1, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución Nº 30 J. hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 36 de la Ley 774;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 10 del corriente mes de julio y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la ya citada ley,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 30 J. de fecha 3 de julio de 1950, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

1º — Acordar a Don MANUEL RAFAEL GUZMAN, Director de la Escuela Nocturna Nº 1, jubilación ordinaria con el haber mensual de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 234.33) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que dejó el servicio, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos 17518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos. —

2º — Formular cargo por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.652.38) MONEDA NACIONAL conforme al art. 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 6167 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1712—G. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Alberto González Rioja, por mis propios derechos y por los de mi socia señora María I. de González Rioja en el expediente Nº 1609 letra G. de pedimento de cateo en el departamento de Santa Victoria, ante Usía, me presento y expongo:

Que habiéndose descubierto un yacimiento de mineral de plomo dentro de mi pedimento, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los fines que la Ley determina. — La ubicación precisa de esta mina se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el pueblo de Acoite, se dimen 2.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 3.000 metros al Sud y por último 450 metros al Oeste con lo que se llega al punto de MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, punto de Extracción de la Muestra, que adjunto acompaño. — La mina llevará el nombre de "San Cayetano", siendo los propietarios del terreno la suc. de la señora Corina Arcoz de Campero. — Proveer de conformidad, será justicia. — Alberto González Rioja. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos Nº 4", folios 37. — Neo. — Salta, febrero 1 de 1950. — Téngase por registrada la presente denuncia de descubrimiento. — Por presentado el Sr. Alberto González Rioja, por sus derechos y los de su socia, su esposa, Sra. María I. de González Rioja y debiendo constituir domicilio dentro del radio de diez cuerdas del asiento del Juzgado. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo la que se denominará "San Cayetano" ubicada en el Departamento de Santa Victoria y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Secretaría, señálase los jueves de cada semana o siguiente día hábil, en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23/VII/943 pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con el duplicado y muestra presentada a los efectos establecidos en el art. 4º Ley. 10.903. — Outes. Expediente Nº 1712 — G-50. — Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el departamento de Santa Victoria. — Esta Sección, ha procedido a la ubicación del punto de descubrimiento en los planos de Registro Gáfico de acuerdo a los datos indicados por los interesados en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. — De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro del cateo 1609—G-48 concedidos a los solicitantes. — Dentro del radio de Cinco Kilómetros, no se encuentra ninguna mina tratándose por lo tanto, de acuerdo al art. 111 del Código de Minería, de un descubrimiento de "Nuevo Mineral". — En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 305. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. H. H. Elías. — Salta, junio 14/1950. — Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Contestando la vista corrida a fojas 5 del expediente 1712—G. Departamento de Minas, manifiesto conformidad con la ubicación efectuada. — Así mismo manifiesto que el punto de manifestación de descubrimiento se encuentra desde la casa del Sr. Isaac López, 250 metros al Este más o menos. — Solicito del señor Juez imprima al presente los trámites de ley, por mí y mi esposa. — Será justicia. — María Iriarte de González Rioja. — En 30 de junio de 1950, se registro en el libro "Registro de Exploraciones Nº 5" folios 233 al 235. — Neo. Salta, junio 30 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia

en la forma y por el término que establece el art. 25 del C. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del terreno Suc. de Corina Aráoz de Campero, debiendo los señores González denunciar el domicilio de los herederos de la misma. — Respóngase. Outes.

El domicilio de la Sucesión de Corina Aráoz de Campero, propietarios del terreno es la calle Mitre N° 356, de esta ciudad. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas hace saber a sus electos.

Salta, Julio 14 de 1950.
ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 15 al 26/7/50.

N° 6164. — EDICTOS DE MINAS: — Exp. N° 1727. — "Z" — Año 1950. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, argentino, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Déan Funes 310, U. S. digo: Que en ejercicio del permiso de cateo N° 1657 de mi propiedad, he descubierto un yacimiento de oro en "SEPULTURAS" Departamento Los Andes, de esta Provincia; en consecuencia vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento. El punto de extracción de la muestra que acompaño, está ubicado tomando como punto de referencia P. R. Sepultura, de donde se medirán 1.400 metros en dirección Oeste. El terreno es Fiscal y la mina llevará el nombre de "LAGUNITA". — Acompaño croquis en duplicado que indica el lugar de extracción de la muestra dentro del cateo 1657—"Z"; siendo el P. R. el centro del cementerio. Pido ordene registro, notificación, y publicación, de conformidad al Código de Minería. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy quince de Mayo de 1950, siendo horas once. Neo. En 15 de Mayo de 1950. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4" folio 46. Neo. Salta, Mayo 15 de 1950. — Téngase por registrado el presente pedimento por presentado, parte y constituido domicilio. Por hecho la manifestación de descubrimiento de la mina de ORO, la que se denominará "LAGUNITA" ubicada en el departamento de Los Andes y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Se-

cretaría señálase los jueves de cada semana o día siguiente, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas, con los duplicados y muestra presentada, a los efectos establecidos en el Art. 4° Ley 10.903. — C. R. Aranda Juez Interino. Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de oro en el departamento de Los Andes. — Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, ha procedido a la ubicación del punto de extracción de la muestra en los planos de Registro Gráfico, quedando dicho punto dentro de la zona solicitada para cateo por el mismo

interesado en expediente N° 1657 "Z" 1949, vigente a la fecha de esta manifestación de descubrimiento. — Dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentran registradas otras minas, tratándose de un nuevo mineral. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento, bajo el número 302. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Junio 7 de 1950.

H. Elia, Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el exp. N° 1727 "Z" de la mina de oro "LAGUNITA" a U. S. digo: Que contesto la vista ordenada a fs. 6 del Informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vta. 5 de este expediente y manifiesto conformidad con el mismo y con la ubicación gráfica dada a esta mina; por tanto pido que U. S. tenga presente lo expuesto y ordene el registro y publicación de esta manifestación de descubrimiento, todo conforme al art. 119

del Código de Minería. Será Justicia, Fortunato Zerpa. Salta, Junio 24 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 27 de Junio de 1950, se registró en el libro "Registro" de Exploraciones N° 5" folio 232-233, Neo. Salta, Junio 27 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo en lo dispuesto por el Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor fiscal de Estado Rép. Outes. En 27 de Junio de 1950, notifiqué al señor Fiscal de Estado: R. Reimundín. P. Figueroa. Lo que el Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 14 al 25/7/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6181. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 2ª Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Enrique Zuñiga o Suñiga, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 15 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6180. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don MARCELINO CHAVARRIA, para que dentro

de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de Noviembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6179. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BASILIA ZULCA DE GUITIAN, por edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 17 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6171 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores de CALIXTO ARANCIBIA por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Salta, Julio 13 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 17/7 al 18/8/50.

N° 6169 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don Julio Funes.

Salta, julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 15/7 al 22/8/50.

N° 6165 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA MARTINEZ DE ERAZU, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 14 de 1950. —

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 14/7/50 al 22/8/50.

N° 6162. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VILLAGRA bajo apercibimiento de Ley. — Edictos en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

N° 6161. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Urbana Paula González de Santo. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para modificaciones en Secretaría. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

N° 6160. — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MORENO. — Salta, Junio 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6159. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSAURA MARTINEZ DE SANTOS. — Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 13 de Julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6158. — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SARAPURA, emplazando días bajo precepto de ley. Salta, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6157. — SUCESORIO: — Declarada abierta sucesión CALIXTO LOPEZ, cito y emplazo 30 días a herederos y acreedores. — El Potrero, Julio 10 de 1950. — Luis J. López. — Juez de Paz Propietario.

e) 13/7 al 19/8/50.

Nº 6153. — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fanny García de Iriarte. — Salta, Julio 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 13/7 al 19/8/50.

Nº 6150. — SUCESORIO: — El señor Juez de la Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SALOMON. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Julio 10 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6149. — El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY VELARDE de RUIZ MORENO. Salta, Julio 7 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6148. — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Ramón Severo Díaz. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, 4 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6147. — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DECIMA DE PÁDILLA. — TRISTAN C.

MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6146. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rumualdo Cisneros. — Salta, de Julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6145. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Braulio o Pablo Braulio Martín. — Salta, Julio de 1950. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6143. — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA TAPIA DE COLQUE. — Salta, 5 de Julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6142. — EDICTO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Justo Molina.

Salta, Julio 5 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 10/7 al 11/8/50.

Nº 6141. — EDICTO: — El Juez de la Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Tránsito Wenceslada Azogaray de Arjas. —

Salta, 7 de Julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín
JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 10/7 al 11/8/50.

Nº 6132. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de ALICIA HELENA SANDYS — LUMSDAINE DE LEACH o ALICIA HELENA LANDYS — LUMSDAINE DE LEACH. —

SALTA, julio 6 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 7/7 al 10/8/50.

Nº 6131. — EDICTO: — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G.

Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Barroso o Barroso. — Salta, Julio 5 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 7/7 al 10/8/50.

Nº 6127. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de SIMON ELIAS, citando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL Y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. — Salta, 5 de Julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín

CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6124. — SUCESORIO: — El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación CARLOS OLIVA ARAOZ declara abierto el juicio sucesorio de REIMUNDA IBAÑEZ DE DIAZ, y cita por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Salta, mayo 17 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6123. — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz Juez Civil Tercera Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Eulogia López de López y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6119. — EDICTO: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil 1ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores en la sucesión de VICTORIANO NAVARRO a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.

Salta, 4 de Julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 5/7 al 8/8/50.

Nº 6118. — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de don Alejandro Diego Chilo. — Por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Julio de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e) 4/7 al 7/8/50.

Nº 6110. — EDICTO: — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA AGUDO DE ELGUERO o PETRONA SUAREZ DE ELGUERO. Salta, Junio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario.

e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6106 — SUCESORIO: — El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA CRUZ DE LIQUITAY. — Salta, junio 20 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6104 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Ortiz de Sosa. — Salta, 27 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — EDICTO: — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OVANDO, edictos Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL Salta, Mayo 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6095. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAVAMUEL DE VIDAL y GUILLERMINA APARICIO DE NAVAMUEL, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 24 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6094. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ENRIQUE PALACIOS, por treinta días. — Salta, Junio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6093. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUFINA BALBINA PADILLA DE VEGA, ó RUFINA PADILLA DE VEGA, por treinta días. — Salta, junio 26 del año del Libertador General San Martín, 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6085 — SUCESORIO: — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez Civil y Comercial, 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO DIONISIO RUMI. — Salta, Junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3a. Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETTI por edictos durante treinta días en "Foro Sal-

teño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 23 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ -- Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6083 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Paz Propietario de Chicoana, don Juan V. Ramos, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Sabino Burgos, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Chicoana, Diciembre 14 de 1949.

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6082 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de Chicoana cita a herederos y acreedores de FRANCISCA GUANTAY DE GATICA, por el término de 30 días, cuyo sucesorio declárase abierto. — Edictos en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Habilita, la feria de Enero próximo para la publicación del presente. — Chicoana, Diciembre 3 de 1949. —

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6081 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores de NESTOR JORGE por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 9 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6080 — SUCESORIO: — Sr. Juez cuarta nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BENITO o JOSE BENITO MEDINA". Salta, Junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6079 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA IBARGUREN DE TOLEDO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 21 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ -- Escribano-Secretario

e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6078 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA DEL TRANSITO

DAZ o TRANSITO DIAZ DE TOSCANO. Salta, Junio 19/1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6077 — SUCESORIO: — Juez, Cuarta Nominación, Secretaría Zambrano, cita treinta días herederos y acreedores EUSTAQUIA LIZARRAGA DE PADILLA. Salta, Junio 15/1950. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6075 — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de RAMON F. BARBARAN. Salta, junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6069 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JOAQUIN FIERRO y de FRANCISCA ALZOGARAY DE FIERRO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/6 al 27/7/50.

Nº 6065 — EDICTO: — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los acreedores y herederos instituidos en testamento de doña APOLONIA o POLONIA MOTA vda. de SOSA, doña Nicolasa Arias de Mustafá y don Francisco Servate. —

Salta, Junio 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 21/6 al 26/7/50.

Nº 6061 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA CARLETO DE FORNACIARI y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma.

Salta, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario

e) 19/6/50 al 25/7/50.

Nº 6049 — EDICTO SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO CORDOBA. — Salta, Junio 7 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6048. — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ulises Gámez. — Salta, Junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6047. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BRAVO o VERA DE LENDRO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6044. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO MUNIZAGA. — Salta, 26 de mayo de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6156 — EDICTO. — Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez Primera Nominación Civil y Comercial hace saber que, don Reymundo Antonio Leal solicitó posesión treintañal de la cuarta parte del lote de terreno Nº 32 manzana A. del pueblo de Rosario de la Frontera. Extensión: 4 metros 30 centímetros de frente por 34 metros de fondo. Límites: Norte, lote 31; Sud, parte del mismo lote 32; Este lote 30 y Oeste, calle Melchora F. de Cornejo y cita por treinta días a quienes se consideren con mejores derechos para hacerlos valer. Salta, Julio 12, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/7 al 19/8/50

Nº 6155 — FABRICIANO VAZQUEZ solicita posesión treintañal: **Primero:** Finca "Buena Vista", ubicada en Payogasta, Dpto. Cachi. **Límites y dimensiones:** Norte, Herederos Yonar y Domingo Mamani, 432,50 metros; Sud, Quebrada

Río Blanco, 281,60 metros; Este, Herederos Luna y Acequia Comunidad, 182,40 metros; Oeste, Río Calchaquí, 239 metros. — **Segundo:** Terreno ubicado en "Rodeo", Dpto. La Poma. **Límites y dimensiones:** Norte, Francisco Vilca, 91 metros; Sud, Guillermo Guanca, 144 metros;

Este, "Peñas Coloradas", 109 metros; Oeste, Río Calchaquí, 67 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. Salta, Julio 10 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/7 al 19/8/50

Nº 6154 — PETRONA ARJONA DE NOLAZCO solicita posesión treintañal de finca "El Arbolito", ubicada en Puerta La Poya, Dpto. Cachi. **Límites y dimensiones:** Norte, y Sud, con

Demetrio Guitián, 290 y 289 metros respectivamente; Este, Río Calchaquí, 133 metros; Oeste, camino de Cachi a Molinos, 146 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideren con derechos sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. —

Año del Libertador General San Martín. — Salta 10 de julio de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/7 al 19/7/50.

Nº 6144. — María Luisa Gonza de Carral, solicita posesión treintañal de una finca en "San José", Departamento de Cachi limitando: NORTE: Francisco Gonza, hoy finca "Peñas Blancas" de Cleofé C. de Gonza; SUD: Herederos Félix Gonza, hoy Daniel Gonza; ESTE: Campo de Comunidad; OESTE: Río Calchaquí. El Dr. J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Julio de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6128 — POSESION TREINTAÑAL: — Comparece Francisco Ranea en representación de doña Carmen Córdoba de López, deduciendo posesión treintañal de dos fracciones de terrenos, ubicados en la localidad de San Carlos Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, las que se determinan en la forma siguiente: — a) Fracción que consta de 136,50 metros sobre lado Oeste, de Norte a Sud, por un contrafrente de 131 metros sobre costado Este; por un fondo de 327,50 en el costado Norte y 320,10 en costado Sud, o sea una superficie de metros cuadrados 43.843,21 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte, lote 105 de David E. Gudiño, Pedro J. Aranda y Albina Bassani de Grande; Sud, lote 110 de Antonio Ramón Yapurg; Este, lote 106 de José A. Alegre y Oeste, lote 108 de Ramón R. Serrano, separados con éste por el camino a Corralito. Está señalado como lote 107 y comprendido dentro del catastro Nº 469. — b) Fracción que consta de 14 metros de frente hacia el Oeste, de Norte a Sud, por 63 metros de Este a Oeste, o sea una superficie de 882 metros cuadrados o lo que resultare dentro de los siguientes límites: — Norte, propiedad de Rafaela Vázquez de Alegre; Sud, propiedad de Carlos Carrizo; Este, propiedad de José Alegre o terrenos de la Policía y por el Oeste, la calle pública principal del pueblo, comprendida dentro del catastro Nº 470. El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario FORO SALTEÑO y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los que se consideren con derecho a los bienes de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6114 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación se ha presentado el señor Enrique Kohan, por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con una extensión de diez metros de frente

por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el Cementerio de la Sociedad Israelita Salteña; Sud, con calle de circunvalación; Este y Oeste con terrenos de la Municipalidad; el señor Juez de la Instancia y la Nominación cita y emplaza durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideren con mejores derechos comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/7/50 al 7/8/50.

Nº 6109 — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber a los interesados por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, que se ha presentado Don Higinio Estebez, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la manzana 10 del pueblo de Orán, el cual se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Rosaura de Orozco; Sud, Calle Belgrano; Este, Jesús M. Reyes y Oeste calle Rivadavia. — Salta, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6108 — POSESION TREINTAÑAL: — Daniel Ferraza solicita Posesión Treintañal sobre: Primero: una finquita en Loroñuasi, Cafayate, lindando: NORTE: propiedad Nicodemo Condori, hasta Río Alisar y Jesús Rueda; SUD: Río Loroñuasi y "La Bolsa" de José María Munizaga; ESTE: Nicodemo Condori; OESTE: Laguna Seca o Provincia de Catamarca. Segundo: terreno en el Pueblo de Cafayate situado en intersección calles San Martín y Josefa Frías, lindando: NORTE: propiedad María Martínez; SUD: calle San Martín; ESTE: propiedad Jesús Rueda; OESTE: calle Josefa Frías; el Sr. Juez de la Instancia 1ª Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a quienes invocaren derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6107 — POSESION TREINTAÑAL: — Salomón Gonza solicita posesión treintañal sobre una finquita en San José del Colte, Departamento de Cachi, lindando: NORTE: propiedad de Fabriciano, Gerardo y Clemente Arce; SUD: propiedad de Fabriciano Arce; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE: Fabriciano y Gerardo Arce, Salomón Gonza y Francisca Arce de Gonza. El Sr. Juez de la Instancia 1ª Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6103. — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, se hace saber que don Santiago Esquiú ha solicitado, para él y sus antecesores, posesión treintañal del inmueble calle Alberdi Nros 331 al 333 de esta ciudad, que mide 10.74 metros de frente; 12 metros de contrafrente; 36.90 metros en el costado Norte; 37.11 metros en el costado Sud y que limita: Norte, Balbina Flores y sucesión Adela Tamayo; Sud, Ines Reston de Molina; Este, Herederos Leguizamón; Oeste calle Alberdi. — En consecuencia citase por el término de treinta días a quienes se consideren con mejores títulos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, Salta, Junio de 1950 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 19/7 al 4/8/50.

Nº 6088 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Augusto Regis, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caldera, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la que consta de las siguientes dimensiones: 143 m. sobre la calle pública, con un martillo a su favor de 13 m. x 29.50 m., con un contrafrente de 143 m. por un fondo de 53.50 m., quedando el martillo aludido en la parte Oeste de la propiedad. — Tiene por LIMITES, los siguientes: Norte, calle pública y propiedad de Juana Luque; Sud, propiedad del mismo señor Augusto Regis y de la señora Argentina S. W. de Serrey, Este, con el río de La Caldera; y Oeste, con propiedades de los herederos de Salvador Rosa y de Juana Luque. Este inmueble está comprendido en el Catastro Nº 105. — Lo que el señor Juez de la Instancia, 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presente a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de junio del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 26/6 al 31/7/50.

Nº 6060 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de 4ª. Nominación se han presentado Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en El Barrial, San Carlos: a) — Norte: callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo Sud: Herederos Acosta y Copa; Este: Callejón separa de Herederos Serrano y Oeste: los peticionantes. — b) — Callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: con los peticionantes y Herederos Acosta y Copa y Oeste: con los presentantes. c) — Norte: Callejón que separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López Este y Oeste: los peticionantes. — d) — Norte callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: Los

presentantes y Oeste: Herederos Cisneros. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Junio 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Secretario e) 19/6 al 25/7/50.

Nº 6053 — EDICTO: — El juicio de posesión treintañal deducido por doña Amalia Madariaga de Arias de dos inmuebles. **Primero.** — Llamado "Puesto de López", ubicado partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: sobre el río Naranjo, 700 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de fondo de Norte a Sud. Límites: Norte, finca Chamental; Sud, río Naranjo; Este, Pozo Verde de José Giménez y Oeste, con finca Puesto. **Segundo:** Casa y sitio en pueblo Rosario Frontera, corresponde al lote Nº 82 manzana G. Extensión: 17.32 mts de frente por, 34.64 mts. de fondo. Norte, lote 81; Sud, lote 83; Este, calle Tucumán Oeste, lote 89. El Sr. Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los que se creyeren con derecho por treinta días, en los referidos inmuebles a fin de que los haga valer. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e) 15/6 al 22/7/50.

Nº 6040 — EDICTO — Posesión treintañal. — En el juicio "Posesión Treintañal" deducida por el doctor Carlos R. Pagés en representación de don Eusebio Alegre Quiroga, de un inmueble ubicado en la Localidad de Socompa, Departamento de Los Andes, de esta Provincia, con la siguiente superficie: Partiendo del punto de partida que se sitúa a 265° del cerro de Caipe y 330° del cerro de Socompa, hacia el NORTE 250 mts. con una desviación de 15° en relación al Norte magnético, de ahí hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 100 mts., hacia el OESTE 50 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el OESTE 350 mts., hacia el SUD 300 mts., hacia el OESTE 1.500 mts. y hacia el NORTE hasta el punto de partida 250 mts., cerrando el polígono irregular, con un total de 78 has. limitando en todas sus partes con terrenos fiscales, el Sr. Juez de la Instancia 4ª. Nominación, cita a los que se consideren con derecho sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín. 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario e) 10/6 al 18/7/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6097 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — José María Saravia, por Manuel Medina. Solicita deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble integrado fincas: "Tres Arroyos" "Tres Lomitas" "Recreo", "Arenal" y "Puerta Vinal" que forman un block; ubicado en Anta, partido de San Simón limitado; Norte, Río del Valle y Agua Sucia; Sud, terrenos fiscales SEGUNDA MERCED SAN VICENTE; Este, "La Charquiada" y al Oeste fracción "Puerta del Vinal". Juez Primera Nominación, Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza a los que se consideren con derechos, ordenando practi-

car operaciones ingeniero Juan J. Berraondo, Publicación Norte y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en la Secretaría. Salta, Junio 25 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 26/6 al 2/8/50.

Nº 6091. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa, por don Serapio De Tezanos Pinto y señoras María Luisa De Tezanos Pinto de Tezanos Pinto, Cecilia De Tezanos Pinto de Pemberton, Olga De Tezanos Pinto de Peña, Rosalía De Tezanos Pinto de Villacañe y José Oscar, Roberto Cesar y Arturo De Tezanos Pinto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "Río de los Gallos" o "Cortaderas Grandes", ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia; cuyo límites son: al Norte, con el Río de los Salteños; al Sud, con el Río de los Gallos; al Este, con terrenos de los vendedores Cruz Torrico y Reimundo Gutierrez y al Oeste, con las cumbres del Cerro de Santa Bárbara; debiendo las operaciones practicarse por el agrimensor propuesto Roberto Pemberton, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 26 de 1950.

ROBERTO LLERIDA — Escribano-Secretario e) 27/6 al 1/8/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6074. — JUDICIAL
Por MARIO FIGUEROA ECHAZU
De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial y correspondiente a los autos "División de condominio — El Simbolar y Las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno, Félix Cantalicio, Santiago y Estanislac Ordoñez" El día 31 de JULIO de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en la Oficina de Remates Calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado, a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Acosta, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta: A) Estancia denominada "El Simbolar" Partida Nº 393: Límites, Norte, herederos Ontiveros y Felipa Apaza de González, Sud herederos de Nemesio Ordoñez; Este Isabel Ontiveros de Vera y Oeste Herederos de Bolívar y Sajama. — BASE DE VENTA \$ 1.000. — o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — B) Estancia denominada "Las Chacras", Partida 309; Límites Norte, herederos Ontiveros; Sud: Herederos de Loreto C. de Bolívar; Este: Daria Ordoñez y Oeste: Felipa Apaza de González y Herederos de Ramón Sajama. BASE DE VENTA \$ 3.566 66 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — VENTA AD CORPUS. — En el acto del remate se obrará el 30% a cuenta de la compra; publicaciones en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero
e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6059 — JUDICIAL

POR JOSE MARIA DECAVI

El 31 de Julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez Civil y Com. de 3a. Nominación, en Sucesorio de Don Alejandro Liendro, he de rematar con base de \$ 2.666.66 m/n. el terreno esquina situado en el Pueblo de Embarcación, con 27.65 mts. frente a calle pública que pasa por la plaza del pueblo rumbo Sud-Este y 36.00 mts. frente a otra calle pública que sigue rumbo Nor-Este, y superficie de 995.40 mts. cuadrados de superficie, dentro los linderos: Nor-Oeste, Lote Nº 5; Sud-Este, Nor-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, Lote Nº 3 del plano del pueblo.

Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera, con 4 habitaciones que se incluye en la venta. — Señal 25 ojo en el acto y a cuenta del precio.

e) 19/6 al 31/7/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6177 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el expediente Nº 29.168, año 1950, caratulado: "ARTURO CASTILLO - Rectificación de Partidas", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, junio 30 de 1950. Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partida de nacimiento del que RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 86 y concordantes de la Ley 251 y favorable dictamen Fiscal, FALLO: I. — Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Edmundo René, acta número cuatrocientos sesenta, celebrado en Campo Quijano, el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, corriente al folio sesenta y siete del tomo nueve, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre es "Pereyra" y no "Pereira". — II. — Acta de nacimiento de Néstor Alverto, acta número seiscientos ochenta y nueve, celebrado en Campo Quijano el día siete de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, corriente al folio ciento ochenta y siete, del tomo once, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre es "Pereyra" y el segundo nombre del inscripto es "Alberto". — III. — Cópiese, notifíquese y librese oficio al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese. cuatro palabras testadas. No valen: CARLOS ROBERTO ARANDA".

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. Salta, Julio 11 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

e) 19 al 27/7/50.

Nº 6152. — **RECTIFICACION DE PARTIDAS.** — En el Expediente número 14.774, año 1950, caratulado: "Rectificación de Partidas pedida por Ceferina Marcelina Arenas", que se tramita ante este Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor José G. Arias Almagro, se ha dictado la sentencia cuya parte pertinente dice: "Año del Libertador General San Martín, Salta, julio 1º de 1950. — Y VISTOS: Estos autos

Rectificación de partida pedida por Ceferina Marcelina Arenas. — RESULTANDO: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello y lo dispuesto por los arts. 86 del C. Civil, 27, 28 y 86 de la Ley de Registro Civil, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de matrimonio de don Basilio Robustiano Cuevas con doña Marcela Arenas, celebrado en esta ciudad el día 9 de noviembre de 1929, acta Nº 1015; la partida de nacimiento de José María Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 3 de octubre de 1945, acta Nº 1034; la partida de nacimiento de Zulma Irma Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 4 de mayo de 1940, acta Nº 693; la partida de nacimiento de Lucrecia Graciela Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 30 de marzo de 1934, acta Nº 405; la partida de nacimiento de Antonio Sergio Cuevas ocurrido en esta capital el día 17 de mayo de 1936, acta Nº 714; la partida de nacimiento de Teodista Marcela Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 16 de noviembre de 1931, acta Nº 2455; la partida de nacimiento de Irma Primitiva Cuevas ocurrido en esta capital en día 31 de diciembre de 1933, acta Nº 4416; y la de Ernesto Esteban Cuevas, también en esta ciudad el día 9 de junio de 1948, acta Nº 561, en el sentido de que el verdadero nombre de la esposa y madre, respectivamente, es Ceferina Marcelina Arenas y no Marcela Arenas o Arena, como por error se consignó. — Oficiése a sus efectos al Director del Registro Civil y publíquese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 251 del Registro Civil. — Cópiese, y notifíquese. — Entre líneas: Basilio. — Vale. — Sobre raspada: ma—ia. — Vale. — Sobre borrado: O.— Vale. — JOSE G. ARIAS ALMAGRO". — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Año del Libertador General San Martín, 10 de julio de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 12 al 20/7/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6174 — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINO SAN BERNARDO".** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, se reunieron en el local de la calle Zuviria número setecientos treinta y cuatro los señores: **FLORINDO ATILIO MOSCA**, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ságoró. **LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI**, que firma "E. Macchi", soltero. **PEDRO BALDI**, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli, y **JULIO BALDI**, casado en primeras nupcias con doña María Fanny Bartoletti; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, y de común acuerdo resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: **Artículo 1º** — Los cuatro comparecientes constituyen, desde luego, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto la

explotación de un molino para la elaboración de maíz y anexos, pudiendo también por resolución de la junta de socios realizar cualquier otra operación comercial.

Artículo 2º — La sociedad girará bajo el rubro de "MOLINO SAN BERNARDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento de sus operaciones, en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Zuviria número setecientos treinta y cuatro.

Artículo 3º — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si bien se fija la duración de este contrato en diez años, al cumplirse los cinco años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier razón quiere retirarse, podrá hacerlo, ya sea vendiendo sus cuotas de acuerdo a la ley 11.645 o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones, con el consentimiento y aceptación de los otros socios.

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Florindo Atilio Mosca, cuarenta cuotas; don Luis Ernesto Tomás Macchi cuarenta cuotas; don Pedro Baldi cuarenta cuotas y don Julio Baldi cuarenta cuotas. Dicho capital queda totalmente integrado por el señor Florindo Luis Mosca con las máquinas, instalaciones, vehículos, muebles y útiles, etc. etc. de su propiedad que constituyen el molino para la industrialización del maíz y anexos que funciona en la calle Zuviria números 734 al 738, y por los señores Luis Ernesto Tomás Macchi, Pedro Baldi y Julio Baldi en dinero efectivo que han depositado cada uno en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la sociedad, la suma de cuarenta mil pesos nacionales cada uno. El señor Mosca entregó a la sociedad, según inventario, todas las existencias en máquinas, instalaciones, vehículos, muebles, útiles y herramientas etc. etc. de su molino, como aporte de su capital, en la suma de cuarenta mil pesos, entendiéndose que son libre de todo gravamen y que si hubiera alguna prenda el señor Mosca debe responder por ella, ya que la sociedad no toma a su cargo pasivo alguno del señor Mosca.

Artículo 5º — La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes, quienes, salvo la excepción que despues se establece, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al giro de su comercio. — Así, sin que esta enunciaci6n sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones o hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere; cobrar y pagar deudas activas y

pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquier clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trate de girar cheques, suscribir o descontar pagarés de la sociedad o de terceros, solicitar créditos, comprar o vender inmuebles o realizar cualquier operación que obligue a la sociedad, deberán actuar conjuntamente el señor Mosca con la firma de cualquiera de los señores Baldi o el señor Macchi también con cualquiera de los señores Baldi.

Artículo 8° — La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad estará a cargo de una junta formada por los cuatro socios, la que se reunirá toda vez que se estime conveniente, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la junta podrán hacerse representar en la misma por otro socio mediante autorización escrita.

Artículo 7° — De las resoluciones que tome la junta se labrará un acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente con la concurrencia mínima de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Artículo 8° — El socio señor Florindo Atilio Mosca está obligado a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades comerciales sin un permiso especial de la junta de socios. En cuanto a los otros socios, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pudiendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que consideren convenientes y necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios, colaborando en todo lo que les sea posible.

Artículo 9° — Anualmente o sea el treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación se entenderá que los socios aprueban el mismo.

Artículo 10° — De las utilidades líquidas de cada balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance el 10 % del capital social.

Artículo 11° — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá entre los socios como sigue: el cuarenta por ciento para el señor Florindo Atilio Mosca y el veinte por ciento para cada uno de los otros socios. Si bien todos los socios aportan el mismo capital se reconoce al Sr. Mosca, un cuarenta por ciento en consideración a que es el socio que está obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin ninguna

remuneración especial.

Artículo 12° — Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, podrán ser retiradas por los integrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. A cuenta de sus utilidades, el Sr. Mosca, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, a partir desde el mes de Agosto del corriente año, con imputación a su cuenta personal.

Artículo 13° — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos nombrar una persona que los represente en la sociedad. Si el fallecido fuera el socio Sr. Mosca, la sociedad podrá disolverse, si es que sus herederos no nombraran, con remuneración a cargo de los mismos, una persona competente que pueda ponerse al frente del negocio y que sea aceptada por los otros socios.

Artículo 14° — De común acuerdo y por unanimidad entre todos los socios, si lo consideran conveniente y necesario, pueden aumentar el capital, aceptar nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias, en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Artículo 15° — En cualquier caso en que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma que ellos mismos determinen, en cuanto no contrarian las disposiciones legales vigentes. En caso de disolución el Sr. Mosca, será el socio preferido y llamado a quedarse con la maquinaria del molino y sus instalaciones.

Artículo 16° — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables compositores nombrado uno por cada parte, quienes tendrán facultades para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.

Artículo 17° — En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 18° — Queda así concluido este contrato, y los otorgantes se obligan conforme a derecho. Por el certificado número 3308 de fecha 11 del corriente, de la Dirección General de Inmuebles que se agrega al presente, se acredita que los Sres. Florindo Atilio Mosca, Luis Ernesto Tomás Macchi, Pedro Baldi y Julio Baldi, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. De conformidad a lo pactado, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independiente de las copias para el registro y publicación legal, en el lugar y fecha, ut-supra.

Entre líneas: individual e. Valé, Raspado: o. j. o. crédito, g. d. tu. o. Vale.
PEDRO BALDI — JULIO BALDI — FLORINDO ATILIO MOSCA — LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores PEDRO BALDI, JULIO BALDI, FLORINDO ATILIO MOSCA y LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI, habiendo sido

puestas en mi presencia. Salta, Julio trece de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO DIAZ
e) 18 al 22/7/50. Escribano Público

VENTA DE NEGOCIOS

N° 6166 — EDICTO: — Raúl Mandojana domiciliado en la calle Zabala 2520 — 6° Piso Capital Federal, venderá a los Señores CUCCHIARO & FERNANDEZ domiciliados en la calle Alberdi 50 Salta, su zapatería denominada "El Sportman" ubicada en la ciudad de Salta, calle Alberdi 50; estando ya en posesión del negocio la firma compradora desde el día 23 de Junio de 1950. Reclamamos antes las partes en los domicilios indicados.

e) 15 al 20/7/50.

N° 6163 — VENTA DE NEGOCIO

Compra-venta de casa de comercio

A los efectos de la Ley nacional N° 11.867 se hace saber que esta escribanía tramita la venta del "Almacén y Despacho de Bebidas" ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba N° 674 que otorga su propiedad Emilia Castilla de Mena a favor de Bernardo Zintak. Ambos contratantes a los fines de las oposiciones pertinentes constituyen domicilio en el escritorio Florida, 145. Teléfono 2617. Salta, julio 12 de 1950. José Argentino Herrera. Escribano Público.

e) 14/7/50 al 19/7/50.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 6178 — NOTIFICACION DE SENTENCIA A DOÑA MARIA ROMANO

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución — Francisco Moschetti y Cía vs. María Romano y Manuel Camacho" que tramita ante la Secretaría N° 1, ha dictado sentencia en fecha 4 de julio del cte. año, cuya parte dispositiva dice: **FALLA:** Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por los Sres. Francisco Moschetti y Cía. contra los Sres. Manuel Camacho y María Romano hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago de la suma de (DOSCIENTOS PESOS M.N.). Sus intereses y costas.

Regúlese el honorario del doctor Raúl Flores Moules en la suma de \$ 41.60 m/n. Notifíquese a Da. María Romano por edictos que se publicarán durante tres días en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Repóngase. Daniel Fleming Benites, Robaldo Tobias y Rafael Angel Figueroa.

Lo que el suscrito Secretario notifica a la interesada por medio del presente edicto. Salta, julio 14 del AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 1950.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN

Secretario

e) 19/7/50 al 21/7/50

N° 6173 — NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON MARTIN LOPEZ

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución — Francisco Moschetti y Cía. vs. Martín López", que tramita ante la Secretaría N° 1, ha dictado sentencia en fecha 4 de julio del cte. año, cuya parte dispositiva dice: **FALLA:** Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por los Sres. Francisco Moschetti y Cía. contra

Don Martín López, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago de la suma de (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M[N.], sus intereses y costas.

Régúlese el honorario del doctor Carlos R. Pagés en la suma de \$ 57.— Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Repóngase. — Daniel Fleming Benites — Rodolfo Tobías y Rafael Angel Figueroa.

Lo que el suscripto Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. — Salta, Julio 14 del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario.
e) 18/7/50 al 20/7/50.

Nº 6172 — EDICTO

La Cámara de Paz Letrada de Salta, en la ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cía. vs. Zoilo Froilán Bautista, ha dispuesto se notifique por intermedio del presente la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice: Salta, 7 de julio de 1950, Por ello, FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacers, trance y remate de los bienes embargados; con costas. A este efecto, régúlese los honorarios del Dr. CARLOS RAUL PAGES, en su doble carácter de apoderado y abogado de los ejecutantes, en la suma de CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Notifíquese por edictos. Art. 460 del Cód. de Ptos. Repóngase. RAFAEL ANGEL FIGUEROA — RODOLFO TOBIAS — DANIEL FLEMING BENITES. — Salta, Julio 13 de 1950, "AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN". JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ — Secretario
e) 18/7/50 al 20/7/50.

CITACION A JUICIO

Nº 6125 — CITACION: — Carlos Roberto Aranda, Juez Civil y Comercial la. Nominación, cita y emplaza por veinte días a los Señores Elena, Sixta Clara, Carmen Florencia y Angela Victoria Echenique y María Echenique de Arias; Pedro Nolasco, Pedro José, Arturo, Raimundo, Tomasa y Mercedes Echenique, a sus herederos o sucesores en el dominio, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el juicio por división de condominio de la finca Los Nagues, situada en Campo Santo, promovido por D. Bartolomé López, bajo opercimiento de nombrárselos defensor (art. 90 del C. de P.). — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, Junio 28 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 6 al 28/7/50.

Nº 6103 — CITACION A JUICIO. — EDICTO:

Por el presente se cita y emplaza a don RICARDO CUEVAS para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianca ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Salta, Junio 13 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 22/7/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6120 — LICITACION PUBLICA

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pitchanal, Sec. Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 4.436.947.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a los 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap. e) 5 al 21/7/50.

Nº 6115 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a licitación pública para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor, de las siguientes líneas: Nro. 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nro. 3, de Salta a Alemania, Calayate y San Carlos; Nro. 10, de General Güemes a Agua Caliente; Nro. 11, de Salta a Guachipas; Nro. 18, de Salta a Cerrillos; Nro. 26, de Metán a Joaquín V. González; y, Nro. 52, de Salta a San Agustín y La Merced por La Isla.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de julio de 1950, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
Ingeniero SALOMON ALTERMAN
Administrador General de Vialidad de Salta
e) 4 al 20/7/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6168 — EDICTO:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Gertrudis Goytia de Alderete solicitando en expediente Nº 10.869/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "Encón Chico", ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma.

Por Resolución Nº 555 del H. Consejo de la A. G. A. S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 7.04 litros por segundo, a derivar del río Arendales, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 32 hectáreas del citado inmueble.

La presente publicación vence el día 1º de Agosto de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 15/7 al 1º/8/50.

Nº 6130 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los Señores Domingo Saravia, María Frías de Saravia, Mercedes Frías de Vidal Güemes y Daniel Frías

solicitando en expediente Nº 13020/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Molino", ubicada en el departamento de Guachipas, catastro 393. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo El Molino equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para regar con carácter temporal y permanente una superficie de sesenta hectáreas, siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo El Molino. —

La presente publicación vence el día 24 de Julio de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 6 de Julio de 1950.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 7 al 24/7/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaria de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR

BALANCE**ADMINISTRATIVAS****CONTADURIA GENERAL**

N° 6178 —

Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1° al 31 de mayo de 1950. —

INGRESOS

A Saldo del mes de abril de 1950.		184.329.09
" CALCULO DE RECURSOS 1950		
Rentas Generales Ordinarios	2.855.271.96	
Rentas Generales con Afect. Esp.	76.281.57	
Recursos Especiales	112.710.44	3.044.263.97
" RECURSOS DE REPARTIC. AUTARQ. Y MUNICIP.		
Administración Vialidad de Salta	43.342.10	
Consejo Gral. de Educación	8.325.27	
Adm. Gral. de Aguas de Salta	8.287.66	59.955.03
" CUENTAS ESPECIALES		
Depósitos en Garantía	43.876.40	
Sueldo Contador Hotel Salta	400.—	
Colégio de Escribanos - Sellado Notarial	802.—	45.078.40
" FONDOS DISPONIBLES		
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	852.389.47	
Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales	5.112.832.99	5.965.222.46
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL		
Banco Provincial de Salta		
Depósitos en Garantía	2.114.93	
Fondos Plan Nac. Obras - Dec. 16515	336.240.36	
Fondos Empréstito Ley 770	32.901.80	371.257.09
Banco de la Nación Arg. Salta		
Emprést. Int. Garant. Pcia. 3 1/2 % Ley 770/46	80.049.18	451.306.27
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	440.613.68	
Sueldos y Varios Devueltos	103.22	
Embargos o/Judicial	2.077.33	
Impuesto a los Réditos	2.396.82	
Retención Ley 12715	469.14	
Retención Ley 828 Seguro Colect. Obligatorio	14.131.12	
Impuesto a los Réditos - Bco. Pcial.	400.13	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 18°	4.005.92	464.197.36
" VALORES A REGULARIZAR		
Pagos Anticipados - Decreto 7683/48		8.207.99
" RECURSOS NO PRESUPUESTOS		
Devoluciones Ejercicios Anteriores		
Ejercicio 1949		2.036.32
" DEUDAS A CORTO PLAZO		
Letras de Tesorería - Pago Deuda Flotante de la Pcia.		1.957.085.—
Letras de Tesorería		978.535.—
		<u>13.160.216.89</u>

EGRESOS

		\$	\$	\$
Por	REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
	Administración Vialidad de Salta			
	Fondos Vialidad Ley 652	310.675.82		
	Adm. Vialidad Ley 380	10.127.56	320.803.38	
	Consejo Gral. de Educación			
	Art. 52 Constitución de la Pcia.	1.680.575.76		
	Art. 80 Ley 68	2.065.77	1.682.641.53	
	Adm. Gral. de Aguas de Salta			
	Ley 775 Art. 100		333.225.46	
	Municipalidades de la Pcia.			
	Municipalidad de Cerrillos	5.000.—		
	" " Angostaco	2.000.—		
	" " Rosario Front.	54.004.81		
	" " C. Moldes	2.000.—		
	" " Gral. Güemes	5.000.—	68.004.81	2.404.675.18
	" FONDOS DISPONIBLES			
	Banco Provincial de Salta			
	Rentas Generales		458.892.81	
	Banco de la Nación Arg. Salta			
	Rentas Generales		5.173.903.11	
	Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
	Retención Servicio Ley 770	137.173.70		
	" " " 292	6.324.34	143.498.04	5.776.293.96
Por	FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
	Banco Provincial de Salta			
	Depósitos en Garantía		43.876.40	
	Fondos Empréstito Ley 770		80.049.18	
	Fondos Plan Nac. Obras, Decreto 16515		358.207.99	482.133.57
	" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
	Caja de Jubilaciones y Pensiones		440.613.68	
	Sueldos y Varios Devueltos		149.50	
	Embargos o Judicial		2.007.33	
	Retención Ley 828 Seguro Colect. Obligat.		14.131.12	
	Retención Ley 12715		469.14	
	Impuesto a los Réditos - Bco. Pcial.		400.13	
	Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 18°		4.005.92	
	Impuesto a los Réditos		2.396.82	464.173.64
	" PAGOS POR PRESUPUESTO 1950			
	Gastos en Personal		2.412.879.03	
	Otros Gastos		715.989.28	
	Plan de Obras		491.732.95	3.620.601.26
	" VALORES A REGULARIZAR			
	Pagos Anticipados - Decreto 7683/48			38.764.40
	" VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
	Molino Provincial de Salta - Cargo Reintegro			12.500.—
	" CUENTAS ESPECIALES			
	Depósitos en Garantía		2.114.93	
	Colegio de Escribanos - Sellado Notarial		802.—	
	Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	
	Inspección Bosques Fiscales		1.776.—	5.092.93
	" DEUDA EXIGIBLE			
	Pagos por Presupuesto 1949			
	Gastos en Personal	8.970.52		
	Otros Gastos	128.724.96		
	Plan de Obras - Decreto Nac. 16515	6.300.—	143.995.48	

Pagos por Presupuesto 1948			
Otros Gastos,		181.55	
Réparticiones Autarq. y Municip. Ctas. Ctes. 1948			
Municipalidades de la Pcia.			
Coronel Solá	8 216.89		
Rivadavia Banda Sud	6.643.20	14.860.09	159.037.12
Por Saldo en Caja que pasa a junio de 1950			196.944.83
			13.160.216.89

Salta, 30 de Junio de 1950. --

V.º B.º

MANUEL A. GOMEZ BELLO
 Presidente de la Contaduría Gral.
 de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA
 Tesorero Gral. de la Provincia

Despacho, Julio 5 de 1950

Apruébase el presente Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de mayo p.p.d., y pase a Secretaría General de la Gobernación; a fin de estimarle se sirva disponer su publicación por un día en un diario de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHIVASE.

Sirva la presente de muy atenta nota de envío.---

"Año del Libertador General San Martín".

Es copia:

PEDRO SARAVIA CANEPA
 Oficial 1º de
 Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1 9 5 0